

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo a continuación de sentencia informando que no fue subsanada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 14 de 2024

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 211

RAD. 76001310301120050033400

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda ejecutiva a continuación de sentencia promovida por ADOLFO LEON GONZALEZ DAVILA contra GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA por no haberse sido subsanada oportunamente por la parte demandante.

2. Archívese lo actuado previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2024

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f396db60aced6c038682c06a80581c5f70805231b92956912e26cec783037f**

Documento generado en 14/02/2024 09:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>